José Leandro Oviedo, 18 de junio de 2.020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.-

Me dirijo a Usted, en referencia a la CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID Nº 380.299, a los efectos de CONTESTAR LOS PUNTOS OBSERVADOS EN LA NOTA DNC N° 10568 /2020 que detallamos cuanto sigue:

1º PUNTO OBSERVADO:….. *La fecha de suscripción del contrato y el monto adjudicado consignado en el SICP no coincide con los datos que figuran en los documentos remitidos….*

RESPUESTA: no se observa inconsistencia entre la fecha de suscripción del contrato (22 de mayo 2020), y el monto adjudicado(418.927.500 Gs) con los documentos remitidos y con los datos del SICP.-

1) Anexo el Punto 5 y la fecha de suscripción del Contrato publicado en el SICP:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Codigo Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de almuerzo escolar	RACION	16.125	32.250	12.990	209.463.750	418.927.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***cuatrocientos diez y ocho millones novecientos veinte y siete mil quinientos.-***

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de José Leandro Oviedo, Departamento de Itapuá, República del Paraguay al día 22 del mes de mayo del año 2.020.-

Talía Micaela Cabrera Cabrera
Secretaria General

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal

Rosa Mabel Capli de Carison
Distribuidora Paraguay
Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
Las Carmelitas Cambyretá Py.-

2) Anexo datos publicados en el SICP:

Creación de la Adjudicación 5174

Através de esta sección usted podrá cargar o modificar una adjudicación.

Datos del Llamado | Documentos | Proveedores

Id	Monto del Pac	Monto del Periodo	Monto Adjudicado	Monto Sobrante
380299	439.500.000	439.500.000	418.927.500	20.572.500

Proveedores Adjudicados

Agregar

Publicar	Ruc	Razón Social	Monto Adjudicado	Monto del Periodo	SIPE	Estado	Acciones
	4243949-3	ROSA MABEL CAPLI	418.927.500	418.927.500	Si	Adjudicado	
	Fecha de Contrato		**Número de Contrato**	**Vigencia del Contrato**	**Tipo de Contrato**	**C.C.**	
	22/05/2020 12:00		NN	4 Mes	Contrato		

<< < > >>

1 registros encontrados.

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Utilizado	Monto Sobrante
418.927.500	0

Descripción	Lugar de Entrega/Prestación/Ejecución	Abast. Sim	Cont. Abierto
PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR	CONFORME SE INDICAN EN EL PBC	☐	☑

Nro	Código	Descripción	UM	Monto Adjudicado
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	ración	418.927.500

<< < > >>

1 registros encontrados.

Proveedor Adjudicado

Estos son los datos del Proveedor Adjudicado.

RUC:	4243949	**Monto Adjudicado:**	418.927.500
Razón Social:	ROSA MABEL CAPLI	**Monto del Periodo:**	418.927.500
SIPE:	☑	**Estado:**	Adjudicado

Detalles del Proveedor

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar los detalles de un proveedor.

Productos/Bienes/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos del Proveedor

Monto Presupuesto	Monto sobrante
418.927.500	0

Carga, modificación y consulta de líneas financieras

Año	Tipo	Prog.	SubProg	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Monto PAC	Monto Utilizado	Monto
2020	2	2	1	1	840	30	3	7	439.500.000	418.927.500	418.927.500

2º PUNTO OBSERVADO*:…..* *Considerando el monto del PAC del llamado, observamos que el monto solicitado para demostrar la experiencia podría considerarse limitante debido a que supera el monto previsionado. Así como también la cantidad de raciones que la convocante solicita demostrar como experiencia. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección……*

RESPUESTA: Con respecto al punto de la EXPERIENCIA exigida en el PBC, tanto experiencia general, experiencia específica y la experiencia en raciones, La Municipalidad de José Leandro Oviedo considera estas exigencias y requerimiento solicitados en el pliego de bases y condiciones, no implica límite a la participación ni obsta a que las firmas con suficiente y probada experiencia concurran al procedimiento tentado a la adjudicación del contrato objeto de la convocatoria, en este sentido resulta importante aclarar que con este criterio se busca asegurar la oportuna, eficiente y eficaz cobertura de la provisión.-

Esta convocante considera que el monto de la inversión es muy significativo, ateniendo que el presente llamado equivale a un gran porcentaje dentro del presupuesto municipal; siendo para la institución este programa de gran envergadura atendiendo el carácter social puesto que está destinado a la alimentación de los niños/as en edad escolar.-

Con respecto a la Experiencia General, lo que pretende es que los potenciales oferentes cuenten con una antigüedad mínima de tres años y en volumen de venta de alimentos para personas; la Municipalidad encuentra el justificativo de la inserción de este requerimiento basado en que deberá demostrar que los mismo cuentan con una trayectoria y capacidad de comercialización de alimentos, más aún cuando se trata para los niños/as del distrito.-

En el país existen varias empresas que cuentan con más de tres años en el rubro; es más ahí un sin número de empresas que superan con creces la antigüedad, cantidad y porcentajes establecidos como criterio de evaluación el cual con una simple búsqueda en el SICP arrojara la cantidad de empresas dedicadas al rubro y los años de experiencia.-

Con respecto a la Experiencia Especifica y de raciones, lo que pretende es que los potenciales oferentes cuenten con una antigüedad mínima de tres años para garantizar la experiencia en el rubro de Elaboración de Platos o Raciones de Alimentos Frescos, como así también en el volumen comercialización, de esta manera la Municipalidad podrá contar con oferentes aptos para la ejecución del contrato de referencia, considerando que este programa requiere especial atención en este tipo de requerimientos visto que los beneficiados son niños/as del municipio de José Leandro Oviedo. Ante lo expuesto, consideramos como institución que debe sopesar el interés general por sobre el particular pues consideramos que la posible impugnación de un potencial oferente(acto que no ocurrió) es desde todo punto de vista improcedente y sin fundamento; ya que el recurrente lo único que pretenderá es adecuar el pliego de bases y condiciones a sus intereses particulares y a su capacidad.-

Además, como Convocante poseemos la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, no solo en costo, sino también en calidad (Art- 4" inc. "a", Ley N° 2051/03). Como es sabido, el pliego es preparado unilateralmente por la Administración. Los particulares no intervienen en su confección, sino que se limitan a tomar conocimiento de él después de publicado. Expresión que ratifica la postura de la convocante, de que es la encargada de la confección de los pliegos de bases y condiciones atendiendo las necesidades suscitadas en su ámbito y espectro de su función.-

En tal sentido, la Ley 2.051/03 de "contrataciones públicas, y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su art. 7º inciso g) reza lo siguiente: "Elaboración del pliego de Bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades operativas de Contratación. Los pliegos de Bases y condiciones que elaboren las respectivas unidades operativas de contratación deberán ajustarse a la Ley. Esta disposición de la Ley nos refuerza que la posición tomada por la convocante es la correcta con respecto a los requisitos establecidos en el PBC, puesto que las necesidades de la sociedad no pueden ser socavados por intereses particulares ni mezquinos de empresas que quiere entrar a competir en una licitación que supera sus estándares de producción y movimiento; y con los mismos les sería imposible el cumplimiento de obligaciones y provisiones de tamaña envergadura, Sobre el Punto en cuestión la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado jurisprudencia.-

Es importante destacar, así mismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque se refiere al Almuerzo Escolar a ser destinado a niños y niñas futuros beneficiados/as, que asisten a las distintas instituciones educativas del distrito, cuyo derechos están protegidos por el INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, consagrado y tutelado por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República del Paraguay es parte. El hecho del que el un potencial oferente no pueda cumplir con una de las exigencias de los documentos de la licitación, no implica que se vulnere el principio de la igualdad, sino más bien se evidencia que una futura impugnación (acto que no ocurrió) buscaría afanosamente que el pliego se reformule y ajuste a sus necesidades.-

Así también ha sido establecida en razón de que los OEE (Organismos y Entidades del Estado) entre ellos las Municipalidades, dependen de las transferencias realizadas por la Administración Central (Ministerio de Hacienda), que no todas las veces son realizadas con normalidad y periodicidad y asimismo por tratarse de bienes muy sensibles (área educación) por lo que esta Convocante busca por todos los medios y las formas y sin vulnerar las disposiciones legales vigentes que los bienes solicitados sean entregados en los plazos acordados, la convocante podría no recibir la totalidad de los recursos presupuestados en el 2020 por parte del Ministerio de Hacienda, y si el oferente no posee la suficiente experiencia y solvencia, para afrontar la ejecución del servicio de Almuerzo Escolar 2020, se vería afectado y en riesgo la provisión continua del almuerzo a los niños/as del departamento.-

No existe afectación al principio de la igualdad en la presente licitación, al efecto se trae a colación lo expresado por la doctrina sobre este punto: *"…La igualdad de los licitantes ante la administración es uno de los pilares fundamentales, pero este principio no es absoluto y ha de entenderse que es posible, por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes o, más bien, de determina categoría de licitantes. Cuando existieren motivos que realmente los justifican, se establece preferencias en forma impersonal para todos lo que se encuentren en las condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulen el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostenerse su ilegalidad…"* (Enrique Sayagués Laso. "La Licitación Pública". Ed. B d f, Buenos Aires, 200s).-

En el caso que nos ocupa ha sido tenido en cuenta para la aplicación del criterio, que la Ley de Alimentación escolar establece que … ***El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados***…; atendiendo esto, es que vemos que el potencial oferente debe contar con experiencia suficiente probada para que el Programa se desarrolle de manera ininterrumpida durante el año lectivo.-

La exigencia del cumplimiento de la experiencia general, especifica y de raciones, se encuentra plenamente justificada en esta licitación.-

3º PUNTO OBSERVADO.. *Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada ….*

RESPUESTA: La municipalidad de José Leandro Oviedo ha incluido el requerimiento de Sistema de Gestión de Calidad de Distribución de Alimentos frescos y envasados ISO 9001/2015 o cualquier otro documento similar emitida por una certificadora acreditada internacionalmente por la IAF o UKAS que garantice la calidad de la logística de los productos, con el fin de asegurar a la Convocante que el oferente cuenta con servicio de garantía y calidad óptima necesarios para obtención de los servicios, con calidad, eficiencia y eficacia.-

Con este Certificado garantizamos que el Oferente cuente con un sistema de planificación de procesos de comprar controladas (inspección controlada, verificando en todo momento la inocuidad de los productos frescos y envasados; el transporte de los productos a las instituciones beneficiadas, en las condiciones de higiene, cantidad y calidad para cocinar y cubrir el servicio.-

La inclusión de este requisito no resulta restrictivo considerando que existen numerosas empresas que cuentan con “Certificado ISO 9001:2015” y que habitualmente se presentan en los procesos de contratación de esta índole como por ejemplo: Comepar S.A., Plasma S.A., La Bandeja, Ladero Paraguayo, Instituto de Artes Culinarios, Granos & Aceites S.A., Girasol S.A., Distribuidora Paraguay, Engadi S.R.L., Fitra S.R.L., etc.-

Sobre este la Certificación ISO 9001:2015 o similares la DNCP ha sentado criterios a través de varias Resoluciones como por ejemplo la Resolución DNCP N° 1.042/18, Resolución DNCP N° 1.377/18, Resolución DNCP N° 1976/19 Resolución DNCP N° 3.240/19. En ese sentido, la Dirección Nacional ha venido sosteniendo de manera uniforme que son los respetivos organismos y entidades del Estado quienes determinan cuáles son las necesidades que pretenden satisfacer y por tales motivos, bajo su responsabilidad, son las idóneas y facultadas para establecer los requisitos con los cuales se cumplirán dichas necesidades en las mejores condiciones de contratación, con la única limitación prevista en et Art. 20 de la Ley 2051/03.-

Es responsabilidad de la Municipalidad custodiar con celo los bienes institucionales, y cuidar que las condiciones de la contratación resulten verdaderamente adecuadas a los efectos de garantizar a plenitud la prestación de bienes y servicios a la Municipalidad de José Leandro Oviedo sin que ello implique una violación y/o restricción al principio de igualdad y libre competencia. Con respecto a ello, sustenta la doctrina que: *"...La igualdad de los licitantes ante la Administración es uno de los pilares fundamentales, pero este principio no es absoluto y ha de entenderse que es posible, por motivos justificados, establecer una cierta preferencia a favor de determinados licitantes o, más bien, de determinadas categorías de licitantes. Cuando existiendo motivos que realmente lo justifican, se establecen preferencias en forma impersonal para todos los que se encuentren en las condiciones indicadas, y así se hace constar con antelación, sea en el pliego de condiciones, sean en las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento, nada puede argüirse en su contra, ni sostenerse su ilegalidad*”….. Constituye una gran responsabilidad para la Municipalidad de José Leandro Oviedo el fijar inicialmente con el máximo rigor y la absoluta motivación, todos los elementos de los cuales tengan conocimiento para una mejor definición del objeto contractual, sus prescripciones técnicas, las obligaciones futuras del contratista y su costo económico aproximado.-

Conviene igualmente mencionar que en el caso que nos ocupa la Convocante ha hecho uso de las disposiciones legales aplicables, dentro de los límites que la discrecionalidad permite, pues constituye, una atribución discrecional de la Convocante (sometido a los límites legales) determinar las condiciones de la contratación - con el límite impuesto en el Art. 20 de la Ley N" 2051/03 - lo cual debe hallar fundamento en las necesidades a satisfacer. Las posibles impugnaciones (acto que no ocurrió) sobre estos documentos no aportaría mayores argumentaciones del porqué las condiciones actuales del PBC resultarían de alguna manera restrictivas a la participación de varios oferentes, salvo el interés particular que la misma posee de presentarse al llamado.-

En relación a estos aspectos, traemos a colación lo referido por el Jurista Argentino Roberto Dromi, que en su obra Licitación Pública dice: ***"El pliego de bases y condiciones es un documento que tiene particular importancia en la regulación de la actividad contractual de la Administración. El pliego o programa contractual", es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante***... " siguiendo esta tesitura en otro punto de su obra hace referencia a que "*La administración tiene amplias facultades para redactar los pliegos de bases y condiciones, determinando las cláusulas del procedimiento de selección y del contrato a celebrar en su consecuencia "y cerrando esta extracción realizada de la doctrina moderna, citamos que "Como la administración confecciona sus pliegos de condiciones en forma unilateral en forma unipersonal y los licitantes deben formular sus propuestas con estricta sujeción a esos pliegos, el contrato administrativo tiene reconocido su carácter de contrato de adhesión o cláusulas predispuestas por la Administración…..-*

La exigencia de presentación de esta certificación, se encuentra plenamente justificada en esta licitación.-

4º PUNTO OBSERVADO: *….En el PBC no se identifica el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta que debían presentar los oferentes. Solicitamos remitir la aprobación del MEC….*

RESPUESTA: 1) la carta de invitación remitida a los potenciales oferentes que se encuentra publicada en el SICP, se menciona el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta que debían presentar los oferentes; atendiendo que en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar publicada por la DNCP y de uso obligatorio no se estipula consignar el porcentaje, SOLO EL PERIODO DE VALIDEZ; y el porcentaje debe ser consignado en el SICP durante la carga de los datos del llamado, por esas razones en la carta de invitación se consignó el valor del porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta.-

Que se visualiza en la SECCIÓN I - DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL) del Pliego, que dice:

IAO 20.2 (f)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de *90(noventa)* días.

Que se anexa la carta de invitación remitida a los potenciales oferentes y que la misma se encuentra publicada en el SICP.-

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Entidad: Municipalidad de José Leandro Oviedo
Modalidad: Contratación por Excepción, art. 33º inc g) urgencia impostergable
UOC: José Leandro Oviedo
Plurianualidad: No
Subasta: No
Contrato Abierto: Si
Nº de PAC: ID Nº380.299
Objeto de Gasto: 840 Fuente de Financiamiento: 30 – OF 003 –FONACIDE
Descripción del llamado y Nº: CONTRACION POR EXCEPCION CE Nº01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) –" ID Nº 380.299
Forma de Adjudicación: Por el Total
% de Garantía de Mantenimiento de ofertas: 3
Tipo Garantía: Póliza
Forma de Pago: Mensual
Vigencia de Contrato: 31/08/2020
Costo Referencial: 13.500 Gs por ración

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
José Leandro Oviedo- Itapúa - Paraguay
Teléfono N° 021-3261946.
El Progreso Continua

CARTA DE INVITACION

José Leandro Oviedo, 21 del ABRIL 2.020

EMPRESA

_____

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de INVITARLES A PRESENTAR SU OFERTA en la CONTRACION POR EXCEPCION CE N°01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) –" ID N° 380.299, que la Municipalidad está llevando a cabo, a ejecutarse con recursos de Fonacide previstos en el presupuesto vigente de esta Institución.----------

El Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos y documentaciones podrán ser adquiridos de la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, todos los días de lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas, hasta la hora de recepción de los sobres, el pliego no tendrá costo alguno; Igualmente, podrá realizar consultas al correo electrónico: crisojedaa@hotmail.com o al número de teléfono 021-3261946 dentro de los plazos establecidos en las bases y condiciones.-

La Oferta deberá ser presentada en **Un Solo Sobre** y contendrá dos sobres con las documentaciones descriptas en el pliego de bases y condiciones **CONTENIDO DEL SOBRE N° 1**. La documentación solicitada será presentada en original y/o fotocopia autenticada, **CONTENIDO DEL SOBRE N° 2** copia simple de los documentos del sobre N° 1, ambos sobres con documentaciones debidamente foliadas y rubricadas, además de presentarse en forma anillada y/o en biblioratos. -

La oferta deberá ser entregada en sobre cerrado en la Municipalidad de José Leandro Oviedo, hasta el día **24 de ABRIL** del corriente año hasta las **15:00 horas** y serán abiertos los sobres a las **15:00 horas** del mismo día.-

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Entidad: Municipalidad de José Leandro Oviedo
Modalidad: Contratación por Excepción, art. 33° inc g) urgencia impostergable
UOC: José Leandro Oviedo
Plurianualidad: No
Subasta: No
Contrato Abierto: Si
N° de PAC: ID N°380.299
Objeto de Gasto: 840 Fuente de Financiamiento: 30 – OF 003 –FONACIDE
Descripción del llamado y N°: CONTRACION POR EXCEPCION CE N°01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) –" ID N° 380.299
Forma de Adjudicación: Por el Total
% de Garantía de Mantenimiento de ofertas: 3
Tipo Garantía: Póliza
Forma de Pago: Mensual
Vigencia de Contrato: 31/08/2020
Costo Referencial: 13.500 Gs por ración

Nro. De Ítem	Codigo Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	*90101603-9997*	*Servicio de Provisión de almuerzo escolar*	*RACION*	*16.125*	*32.250*			

Nancy Roxsana Morínigo de Ojeda
Responsable UOC

3) **AUTORIZACION DEL MEC:** Lo que respecta la falta de remisión de la Autorización del MEC, la misma fue remitido con los documentos del llamado y se encuentra publicada en el SICP, pero volvemos a remitir nuevamente.-
Anexo publicación del SICP donde se visualiza que se ha remitido la Autorización del MEC:

Documentos de la Adjudicación

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Publico
resolucion_de_adjudicacion_1591374902667.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:35	Si
nota_sobre_la_constancia_cesc_1591374867543.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:34	Si
nota_de_comunicacion_de_adj_a_la_dncp_159137481...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:33	Si
justificacion_de_contrato_abierto_1591374775444...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:32	Si
dictamen_sobre_agriultura_familiar_159137282374...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:00	Si
cuadro_comparativo_de_ofertas_1591372747620.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:59	Si
contrato_1591372610232.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:56	Si
carta_de_invitacion_a_oferentes_1591372545822.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:55	Si
acta_de_apertura_1591372494063.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:54	Si
autorizacion_mec_1591372398136.PDF	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:53	Si
autorizacion_de_la_junta_municipal_159137202920...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:47	Si
notificacion_de_adjudicacion_1591371892480.pdf	Notificación al Oferente	05/06/2020 11:46	Si
dictamen_de_evaluacion_de_almuerzo_escolar_1591...	Informe de Evaluación	05/06/2020 11:46	Si
resolucion_de_acreditacion_de_la_excepcion_1591...	Resolución de Ratificación	05/06/2020 11:46	Si
10568__380299_1592278129565.pdf	Nota de Observacion	15/06/2020 23:28	Si

5º PUNTO OBSERVADO: …Solicitamos remitir la constancia emitida por el comité CESC…

RESPUESTA: El llamado fue creado y procesado en fecha 21 de abril fijando la apertura para el día 24 de abril del mismo año (*Luego de la creación de la intención, se debe realizar la apertura de ofertas en un plazo no superior a 4 (cuatro) días calendarios)*, conforme publicación creada y difundida de la intención en el SICP (categoría del bien o servicio, descripción del bien o servicio, objeto del llamado y acto de apertura), siendo adjudicado dicho proceso en fecha 28 de abril luego de haber cumplido con todo el proceso licitatorio contemplado en la guía rápida.-

Que conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR DNCP N°14/2020 de fecha 12 de mayo, donde la DNCP COMUNICA que a través de la NOTA C.E.S.C N°03/2020, la COMISION ESPECIAL DE SUPERVISION Y CONTROL DE COMPRAS COVID (CESC), comunico oficialmente el inicio del funcionamiento efectivo de la comisión en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N°3582 de fecha 06 de mayo del 2020, la nota expresa: *LA DNCP deberá requerir a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que soliciten* ***iniciar los procesos por la vía de la excepción invocando la urgencia impostergable del COVID -19****, una constancia expedida por el CESC, de que las mismas reúnen las condiciones para ser procedas por la dicha vía..*

Que dicho llamado fue adjudicada en fecha 28 de abril del corriente año, estas fechas son antes de la comunicación y vigencia de la CIRCULAR DNCP N°14/2020 y el funcionamiento de la COMISION(12 de mayo/2020), por tanto hemos actuado conforme a las orientaciones de la guía rápida de contratación pública para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 publicada por la DNCP, además la creación en el SICP de la intención ya forma parte del inicio del proceso(1), que en la guía rápida en observación dice*: ….Las UOC de las Convocantes que requieran una CVE con Difusión Posterior deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho, o cuando hubieran tomado conocimiento oficialmente del mismo, a través del módulo de "Urgencia Impostergable", un aviso de intención. La Comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato*…..

En los procesos de contratación pública se convoca, se evalúa y se adjudica en base a los criterios establecidos en la Ley N°2051/03 a cuyo cumplimiento nos ceñimos; y a raíz de eso hemos cumplido con todo el proceso contenido en las orientaciones de la guía rápida de contratación pública para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19 publicada por la DNCP, y la constancia de autorización solicitada, ya no corresponde por que lo actuado por la convocante fue anterior a la vigencia y funcionamiento de dicha comisión.-

Se anexa la Circular DNCP Nº14/2020 Y LA NOTA C.E.S.C N°03/2020.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CIRCULAR DNCP N° 14 / 2020

DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PÚBLICAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO, PROVEEDORES Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que a través de la nota C.E.S.C N° 03/2020 recibida en fecha 11 de mayo del 2020, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID (CESC) comunico oficialmente el inicio del funcionamiento efectivo de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto N° 3582 de fecha 06 de mayo del 2020 *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUSPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID- 19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS".*

En este sentido, para los fines pertinentes se informa que las documentaciones que sean dirigidas a la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID (CESC), deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: comisionespecial@senad.gov.py, en virtud de lo señalado en la nota de referencia.

La Nota C.E.S.C N° 03/2020 se encuentran publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en el Marco Legal: "Documentos de Interés".

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ — Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ Fecha: 2020.05.12 12:10:41 -04'00'

Asunción, 12 de mayo de 2020

COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVICIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 08 de mayo de 2020

C.E.S.C/N° 03 /2020

Señor Director

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS.*

En el artículo segundo del citado texto legal se designa a los integrantes de la CESC, de la siguiente manera:

- **Coordinador General**: el señor *Arnaldo Giuzzio Benitez*, sin perjuicio de sus funciones como secretario ejecutivo de la Secretaría Nacional de Antidrogas
- **Coordinadores Técnicos:** Ministro de la Secretaría Técnica de Planificación Social, el *Señor Carlos Alberto Pererira*; Ministro de la Secretaría Nacional de Anticorrupción, el *Señor René Fernández* (SENAD); la Secretaria Adjunta de la SENAD, la señora Zully Rolón

Así mismo, seran integranres un funcionario del Ministerio de Hacienda y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, a lo dispuesto en el art. N° 8 del Decreto mencionado, se comunica a la cartera de estado que se encuentra a su digno cargo, el inicio del funcionamiento efectivo de la Comisión. Así mismo se solicita de sus buenos oficios para el cumplimiento de dicho articulo en cuanto dice: *"La DNCP deberá requerir a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que soliciten iniciar los procesos por la vía de excepción invocando la urgencia impostergable del Covid-19, una constancia expedida por el CESC, de que las mismas reúmen las condiciones para ser procesadas por la dicha vía."*

Por otro lado, se hace oportuna informar que la entrega de documentaciones que sean dirigidas a la CESC, deberán ser dirigidas al correo electrónico: comisionespecial@senad.gov.py, en el cual se registrarán los datos de número de mesa de entrada.

Sin otro particular, me despido de Vuestra Excelencia con consideración más distinguida A Su Excelencia

Don Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP)
E. S. D.

Abg. Arnaldo Giuzzio
Ministro
Coordinador General
CESC

ARNALDO GIUZZIO
COORDINADOR GENERAL

6º PUNTO OBSERVADO: ..*No se ha remitido el Formulario de Oferta…*

RESPUESTA: se anexa el formulario de oferta y se publica el SICP.-

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 380.299

A: UOC José Leandro Oviedo – Municipalidad de José Leandro Oviedo

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:
Nombre o razón social:_____

RUC:_____

Dirección:_____

Números de teléfono:_____

Dirección de correo electrónico:_____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de damos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.-

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.-

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.-

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.-

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.-

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.-

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.-

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.-

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.-

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta

Firma:_____

Nombre:_____

En calidad de:_____

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) –" ID Nº 380.299

Servicio de Provisión de almuerzo Escolar, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	16.125	32.250		
							Precio Total	

_____

Firma

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

7º PUNTO OBSERVADO: ..*En el Formulario N° 3 deben mencionar NO APLICA*

RESPUESTA: por error involuntario no se consignó NO APLICA.-

8 º PUNTO OBSERVADO *Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:* ***Constancia de Presentación de Declaración Jurada.*** *El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la….

RESPUESTA: en el contrato suscripto entre las partes en el punto 15. PROVISION DE DOCUMENTOS, se encuentra estipulado que el Proveedor deberá remitir las documentaciones conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº6335/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, la convocante cumplió con las disposiciones legales contenidas en la referida ley al consignar en el contrato la provisión de estos documentos.-

Se anexa el texto del punto 15 del contrato que se encuentra publicado en el SICP.-

15. PROVISION DE DOCUMENTOS

Que, LA LEY N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7° 13 Y 21 DE LA LEY 5033/2013", EL PROVEEDOR DEBERA CUMPLIAR CON DICHOS ARTICULOS CON LA REMISIÓN DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, DENTRO DE LOS QUINCE 15 (QUINCE) DÍAS DE SU SUSCRIPCIÓN Y EN EL MISMO PLAZO UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

9 º PUNTO OBSERVADO *Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación….*

RESPUESTA: el Supuesto de excepción fue acreditada por Resolución I.M Nº53/2020, el documento se encuentra publicado en el SICP, la convocante remitió dicha documentación.-

Anexo datos publicado del SICP y la Resolución I.M N°53/2020.

Documentos de la Adjudicación

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Publico
resolucion_de_adjudicacion_1591374902667.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:35	Si
nota_sobre_la_constancia_cesc_1591374867543.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:34	Si
nota_de_comunicacion_de_adj_a_la_dncp_159137481...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:33	Si
justificacion_de_contrato_abierto_1591374775444...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:32	Si
dictamen_sobre_agriultura_familiar_159137282374...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 12:00	Si
cuadro_comparativo_de_ofertas_1591372747620.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:59	Si
contrato_1591372610232.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:56	Si
carta_de_invitacion_a_oferentes_1591372545822.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:55	Si
acta_de_apertura_1591372494063.pdf	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:54	Si
autorizacion_mec_1591372398136.PDF	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:53	Si
autorizacion_de_la_junta_municipal_159137202920...	Otros - Exp. por Decreto 5174	05/06/2020 11:47	Si
notificacion_de_adjudicacion_1591371892480.pdf	Notificación al Oferente	05/06/2020 11:46	Si
dictamen_de_evaluacion_de_almuerzo_escolar_1591...	Informe de Evaluación	05/06/2020 11:46	Si
resolucion_de_acreditacion_de_la_excepcion_1591...	Resolución de Ratificación	05/06/2020 11:46	Si
10568__380299_1592278129565.pdf	Nota de Observacion	15/06/2020 23:28	Si

MUNICIPALIDAD DE JOSE LEANDRO OVIEDO
José Leandro Oviedo- Itapúa – Paraguay.
Teléfono N° 021-3261946.
Gobierno Municipal Cerca de la Gente

Resolución I. M. No. 53 /2.020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO Y SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION DE ACUERDO AL ART. 33 INCISO G) DE LA LEY Nº2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

José Leandro Oviedo, 21 de abril de 2.020.-

VISTO: el Dictamen de la UOC de fecha 21 de abril del 2020.-

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Dictamen de la UOC y a la necesidad que el caso amerita, el procedimiento aplicable es la Contratación por la Vía de la excepción para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Escuelas con los Recursos del FONACIDE.-

QUE, la Ley N°2051/03 CONTRATACIONE PUBLICAS, en su art. 33 dice:.."*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el* ***inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..***" 2do párrafo: *en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de la hipótesis señaladas.....*

QUE, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 77° reza: *DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE:...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.....*

Así mismo señala el art. 51º Deberes y Atribuciones del Intendente. *Son atribuciones del Intendente Municipal: a)* ***ejercer la representación legal de la Municipalidad****; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j)* ***efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios****, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.....*

Que, está situación se encuadra dentro las excepciones previstas específicamente en Ley 2051/03 en su art. 33º inciso "g", y el 2do. Párrafo que dice:."***En estos casos, la máxima autoridad, vía resolución dará por acreditado el supuesto de excepción.***"----------

POR TANTO, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones; RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO).-

Art. 2° TENER por acreditado el supuesto de excepción conforme al art. 33° inciso "g" de la Ley Nº2051/03 en concordancia con el art. 77° del Decreto Nº2.992/19, de conformidad al exordio de la presente Resolución bajo responsabilidad de la máxima autoridad.-

Art. 3° AUTORIZAR el procedimiento del llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION (CE) Nº01/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID Nº 380.299, aprobar el costo referencial y su Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 4° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el proceso de contratación y la Comunicación corresponde a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.-

Art. 5° ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-------

Talia Micaela Cabrera Cabrera
Secretaria General

Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal

En la seguridad de haber brindado las aclaraciones correspondientes a los puntos observados, le saludo atentamente.-

Nancy Roxsana Morinigo de Ojeda
Responsable UOC